## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3.414-2021 ECMPO Pilpilewe



TIENE POR INTERESADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA TRABUN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS "PILPILEWE".

RESOL. EXENTA Nº

0122

VALPARAÍSO,

4 ENE 2022

VISTO: Lo solicitado por doña Rosa Andrade Manquemilla, en representación de la comunidad indígena Trabun, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3.414, de 24 de septiembre de 2021; la solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, presentada por la comunidad indígena Ñancul de Pilpilehue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.742, de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 433, de 22 de octubre de 2021, el cual adjunta el Informe Técnico (I) Nº 09/2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el C.I. SUBPESCA Nº 13.742, de 2016, la comunidad indígena Ñancul de Pilpilehue solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado "*Pilpilewe*", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos.

2.- Que doña Rosa Andrade Manquemilla, en representación de la comunidad indígena Trabun, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha comunidad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte" y a "aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos , puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la comunidad, corresponde acoger la solicitud y tenerla por interesada en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "Pilpilewe".

## RESUELVO:

1º Téngase por interesada dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios iniciado mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.742, de 2016, denominado "Pilpilewe", a la comunidad indígena Trabun, del sector rural de la comuna de Chonchi, registro de comunidades y asociaciones indígenas Nº 832, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rosaandrade1983@gmail.com, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.880.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcríbase copia de la presente resolución a la comunidad indígena Ñancul de Pilpilehue, domiciliada para estos efectos en El Canelo N° 775, comuna de Castro, Región de Los Lagos; y a la interesada, comunidad indígena Pilpilehue, a la casilla de correo electrónico marcosluisquelin@gmail.com.

Asimismo, transcríbase copia de la presente resolución, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, PUBLĪQUESE A TEXTO ĪNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA, COMUNĪQUESE, NOTIFĪQUESE A LA INTERESADA Y ARCHĪVESE



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



